

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2018-01114.

De la revisión a la providencia del 5 de abril de 2021, se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico en razón a que en los antecedentes, en el numeral 2° se señaló la placa del vehículo **“BEE-250”**, siendo **“BST-710”**. De igual forma, en el numeral 4°, toda vez que el nombre de la demandada es **MYRIAM RAMÍREZ SANTANA** y no como allí se indicó.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR la providencia del 5 de abril de 2021, así;

2. Como causa *petendi*, afirma que ostenta la calidad de poseedor del vehículo de placas BST-710 desde el 11 de agosto de 2009, bien que fue entregado por la Compañía Inmobiliaria E.U., como producto de una compraventa sobre el rodante y por la cual pagó la totalidad del precio y que sobre el mismo ha ejercido actos de señor y dueño utilizándolo para uso personal, familiar, realizando el pago de impuestos y mantenimiento del rodante, de igual manera manifiesta que desconoce el paradero de quien aparece como titular de dominio en el certificado de tradición y que a la fecha no existe oposición ni perturbación a la posesión que ejerce sobre el vehículo (fls.33 y 34).

4. De conformidad con lo normado en el artículo 375 ibídem, se publicó el emplazamiento de las personas indeterminadas y de la demandada Myriam Ramírez Santana (fl.72).

En lo demás permanezca sin modificaciones.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 50, FIJADO HOY 21 DE ABRIL DE 2021 A LA**
HORA DE LAS 8:00 AM

Journal of Management Education 32(1)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>